



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó constancia de notificación personal a la parte demandada. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DEL BANCO, MAGDALENA**

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2019-00143-00
DEMANDANTE:	FROILAN NAVARRO LÓPEZ
DEMANDADO:	LIDA ESTHER VERA Y OTRO
FECHA:	29 DE MAYO DE 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual adjunta constancia de notificación personal realizada a los demandado, el juzgado no las tendrá por efectuada, toda vez que si bien es cierto la misma se realizó al correo electrónico de los demandados, también lo es, que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá surtida, cuando el iniciador acuse el recibido o se tenga certeza por cualquier medio que el destinatario tuvo acceso a lo enviado, situación que no aplica al caso en concreto, como quiera que la evidencia adjuntada se trata de pantallazos que no acreditan los requisitos que establece el artículo citado.

Por consiguiente, en aras a salvaguardar el debido proceso de los demandados, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte demandante, realice nuevamente y en debida forma la notificación personal a los demandados, teniendo en cuenta el lleno de requisito que establece el artículo 291 y subsiguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por otra parte, en vista de que el apoderado comunicó a este despacho las nuevas direcciones a notificar a la parte demandada, **TENGASE** para efectos de notificación como nuevas direcciones de los demandados los correos electrónicos lidaestherverasingning@yahoo.es y mcarvajalcontador@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.18
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 30 de mayo 2023.

José Andrés Jr Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:



Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cbfbc29a1019a57ccc69a8c0ce97f4a7ec7175f5bda88105851caffe164df**

Documento generado en 29/05/2023 08:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>